

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo transitorio TERCERO del Decreto número 218, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de junio de 2022, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO a SEGUNDO. ...

TERCERO. La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de Justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión Interinstitucional de Transición, en la que participará personal de esa institución, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del



presente Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor a tres años.

A petición de la Comisión Interinstitucional de Transición, el Congreso del Estado podrá autorizar la ampliación del plazo descrito en el párrafo anterior, siempre y cuando existan causas justificadas.

CUARTO a OCTAVO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2024.



SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE


DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO


DIP. RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 75, 77, fracción II, 79, 85, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 25 y 27 de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES contamos con la facultad para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnado el oficio de fecha 21 de junio de 2024, firmado por el Lic. David Magaña Muñoz, secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, mediante el cual solicitó al Congreso del Estado, la autorización para que, el plazo de dos años que constitucionalmente se

otorgó a dicha Comisión para alcanzar la conclusión integral de los trabajos de transición, pudiera ser prorrogado hasta febrero de 2025.

2. En la misma Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 218 POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO"**, presentada por los diputados Octavio Magaña Soto, Alejandro Enciso Arellano y Jesús Osiris Leines Medécigo, integrantes de la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, e integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Dicho asunto se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número 1396/2024.

El objetivo de dicha iniciativa es proponer una reforma al artículo Tercero Transitorio del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el pasado 22 de junio de 2022, con el propósito de ampliar el plazo de dos años que dicho Transitorio estableció como término máximo para poder consolidar la conclusión de los trabajos de transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

3. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el oficio PGJH-02/SJDH/1427/2024, de fecha 26 de junio de 2024, mediante el cual el Lic. David Magaña Muñoz, secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, remitió un alcance a su



comunicación anterior, para efecto de modificar el plazo de la prórroga solicitada y ampliar hasta el 22 de julio de 2025 el término para que la Comisión Interinstitucional pueda alcanzar la conclusión integral de los trabajos de transición de Procuraduría a Fiscalía.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; el cual sentó las bases para la implementación del Sistema de Justicia Penal, Adversarial y Acusatorio y trajo como consecuencia un proceso de transformación de las instituciones encargadas de la procuración de justicia en México.

SEGUNDO. Que el 10 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma en materia político-electoral que dio origen al cambio de Procuraduría a Fiscalía General de la República, concretándose dicho proceso el 20 de diciembre del 2016, con la creación de la Fiscalía General de la República.

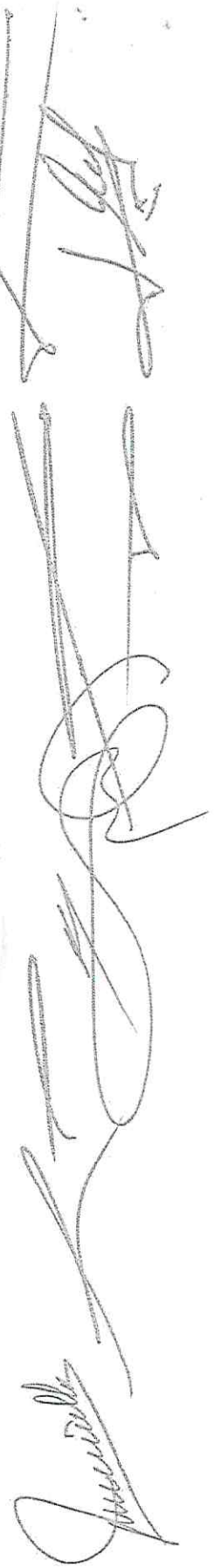
Dicha reforma dio paso a que las entidades federativas iniciaran también sus procesos de transformación de sus procuradurías de justicia a fiscalías; por lo que, siguiendo dicha tendencia, el 22 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el "Decreto número 218, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo."

Esta reforma a la Constitución Estatal abordó la transformación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo hacia una Fiscalía, a efecto de trasladar la naturaleza jurídica de dicha institución a la de un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

TERCERO. Que, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto señalado, se mandató la creación de una Comisión Interinstitucional de Transición, conformada por personal de la aún Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría de Gobierno, de la entonces Secretaría de Finanzas Públicas, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y por una diputada o diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado.

Conforme al mismo Transitorio, dicha Comisión tendría a su cargo las atribuciones de planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del Decreto; así como realizar el análisis integral del personal y coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, estableciéndose que la misma debería ser concretada en un plazo no mayor de dos años.

CUARTO. Que, derivado de lo anterior, el 22 de julio de 2022 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, en la cual se aprobó la incorporación de los presidentes de las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Hidalgo, como invitados permanentes de la Comisión. Así mismo, el 29 de septiembre de 2022 se desarrolló la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión referida, en la cual se aprobó el Reglamento Interior de la Comisión.



Consecuencia de lo anterior, el 24 de octubre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el "Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo". El artículo 7 de dicho Reglamento facultó a la persona titular de la Procuraduría de Justicia para: presidir las sesiones de la Comisión, representarla jurídicamente, instruir a la Secretaría Técnica sobre la organización y logística de las sesiones de la Comisión, invitar a participar en las reuniones de la Comisión a representantes de Organismos e Instituciones, entre otras.

QUINTO. Que, a partir de su Sesión de Instalación, la Comisión Interinstitucional de Transición ha celebrado siete sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias, en las cuales se han alcanzado importantes avances para la transformación de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia, entre los que destacan:

- I. La creación de la Dirección General de Transición;
- II. La creación de la Secretaría Técnica de la Comisión y la designación de su titular;
- III. La elaboración y emisión del Reglamento Interno de la Comisión
- IV. La formulación de acuerdos para la creación de nuevas áreas para la Fiscalía;
- V. La realización del Estudio Interno de costos para el proceso de planeación de la Transición;
- VI. La elaboración del Diagnóstico Situacional;
- VII. La realización de cálculos de costos de la transición y de costos de ejecución como fiscalía tanto en su estructura organizacional como en su estructura jurídica;

- VIII. El cálculo de los recursos extraordinarios que se requieren para la operación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- IX. La elaboración del Nuevo Plan de Persecución Penal;
- X. La conformación del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, entre otros.

SEXTO. Que, precisado el contexto general anterior, es necesario invocar la motivación particular de este dictamen. Al efecto, es de señalarse que, mediante el oficio descrito en el Antecedente 1 de este dictamen, el secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo hizo del conocimiento de este Poder Legislativo que el 6 de junio de 2024 se llevó a cabo la Tercera Sesión del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro de la cual sus integrantes aprobaron el Acuerdo A01/03/2024, que establece literalmente:

A01/03/2024. Las personas integrantes de este órgano colegiado, considerando la complejidad que implica la transformación de una institución, estimamos viable y pertinente instar a la Comisión Interinstitucional para solicitar al Poder Legislativo extender el periodo señalado para la conclusión del proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo a Fiscalía General, con el objetivo de transitar de forma integral en aras de consolidar una institución funcional que cumpla cabalmente con su mandato constitucional".

A propósito es necesario señalar que el Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia fue creado mediante el Acuerdo A/05/2020, publicado en el Periódico Oficial Estatal el 26 de octubre de 2020, como un órgano de

representación, consulta, análisis y participación ciudadana en materia de prevención del delito, procuración de justicia, cultura cívica y atención a víctimas del delito, el cual tiene como principales funciones emitir opiniones y sugerencias para la elaboración de normas, políticas internas o programas de la Procuraduría y evaluar su aplicación, así como formular propuestas, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, normas, estrategias y acciones instrumentadas por la Procuraduría Estatal.

En ese sentido es que, sobre la base de dichas atribuciones, el Consejo Consultivo emitió la recomendación señalada y puso a consideración de la Comisión Interinstitucional deliberar acerca de la necesidad de solicitar al Poder Legislativo la extensión del periodo otorgado a la propia Comisión para la conclusión del proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo a Fiscalía General.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, el 18 de junio de 2024, la Comisión Interinstitucional de Transición celebró su Primera Sesión Extraordinaria para dar a conocer a sus integrantes el resolutivo A01/03/2024 emitido por el Consejo Consultivo de la Procuraduría, poniendo a consideración de dicho órgano colegiado la procedencia de solicitar la ampliación del plazo otorgado para la conclusión integral de los trabajos de transición de Procuraduría a Fiscalía.

Por dicha razón, la propuesta de la solicitud de prórroga fue aprobada por unanimidad al interior de la Comisión Interinstitucional, al estimar que el término de dos años que el Decreto número 218 otorgó para la culminación de la transición resultaría insuficiente para concretar con certeza todas las acciones que exige el proceso de transición.

OCTAVO. Que, en ese orden de ideas, en el oficio señalado en el Antecedente 1

de este dictamen, el secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición solicitó expresamente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo "el otorgamiento de una prórroga para la conclusión integral de los trabajos de transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, con vigencia hasta el 06 de febrero del 2025".

Para tal efecto, en la comunicación de referencia fueron señalados los motivos para solicitar dicha prórroga. De manera introductoria se cita que, dentro de las acciones ejecutadas en el proceso de transición se ha implementado un nuevo diseño institucional fundamentado en cinco dimensiones específicas: operativa, gerencial, legislativa, presupuestal y administrativa; expresando los siguientes alcances y necesidades respecto de cada una de ellas:

A) Por cuanto hace a la dimensión operativa, los trabajos se han ostentado en dos fases importantes, que es la creación de la política de persecución penal y el nuevo modelo de gestión, a través de un modelo de tres pisos.

Primeramente, para la implementación de la política de persecución penal, se observó lo contenido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la cual se delega la obligación al fiscal general, de emitir esta política en un término de 60 días; por tanto, se ha pretendido generar un avance en dicha encomienda, a través de colaboraciones con instancias estatales, nacionales e internacionales. Siendo preciso señalar que la misma se encuentra en proceso de redacción, pese a los esfuerzos realizados por parte de la Comisión Interinstitucional de Transición y las instancias que coadyuvan a su elaboración.

Por su parte, se desprende también que la Procuraduría General de Justicia busca adoptar un Nuevo Modelo de Gestión, que corresponde a uno de tres pisos, el cual implica tener un área de atención temprana como primer piso, que fungirá además

con la atención de denuncias, la canalización y la orientación a la ciudadanía. Mientras que el segundo piso tiene que ver con una unidad de tramitación masiva de casos, es decir, el área en donde se depurarán los asuntos, que se pueden resolver por cualquier vía, excepto por la vía del procedimiento abreviado y el juicio. Y, por último, el tercer piso, que corresponde al área de litigación.

B) Respecto de la dimensión gerencial, corresponde a la nueva organización regional, que trae como consecuencia la elaboración de un nuevo organigrama. En esta dimensión se realizó un mapeo de procesos y además un análisis de cómo se está llevando a cabo el trabajo dentro de la Procuraduría, tanto en sector central como en las regiones que la componen, de tal modo que se ha propuesto plantear una nueva dimensión gerencial, a través de 5 regiones: central, suroeste, noroeste, noreste y sureste.

De ahí que no pasa desapercibido que la Procuraduría ha generado un nuevo organigrama, en el cual se han definido tres diferentes tipos de áreas de acuerdo a sus funciones:

1. Áreas que específicamente se van a dedicar a la función fiscal, es decir a la investigación y litigación de los asuntos.- Comprendiendo en este apartado, a todas las áreas que se van a dedicar estrictamente a la función fiscal y que son las fiscalías especializadas o de índole constitucional, como lo son la Fiscalía Electoral y la Fiscalía de Delitos de Corrupción; asimismo, se piensa crear una nueva Fiscalía de Asuntos Internos; la Vice Fiscalía de Control Especializado, la Vice Fiscalía de Control Regional y la Vice Fiscalía de Control Metropolitano, pues son áreas que específicamente se van a dedicar a la función fiscal, es decir a la investigación y litigación de los asuntos.

2. Áreas cuyas actividades son de apoyo a la función fiscal.- No encargadas directamente de litigar, pero sí tienen una injerencia directa en la función fiscal, en esas áreas se encuentra la Coordinación General de Apoyo a la Función Fiscal, la Coordinación General Jurídica, la Agencia de Investigación Criminal, la Unidad de Auditoría Ministerial y el Órgano Interno de Control; y,
3. Áreas con actividades meramente administrativas.- En ella se encuentran la Coordinación General Administrativa, la Coordinación General del Despacho y el Instituto de Formación Profesional. Por lo que se ha generado un nuevo esquema para efecto de las Unidades de Control Anticorrupción Interno y lo que antes era una visitaduría general y un Órgano Interno de Control se van a convertir en una Unidad de Auditoría Ministerial, que en realidad es la que va a realizar ahora las visitas que antes realizaba la visitaduría, una Fiscalía de Asuntos Internos, que se va a encargar de litigar los asuntos que tengan que ver con hechos delictivos cometidos por algún Servidor Público de la próxima Fiscalía y finalmente el Órgano Interno de Control que actualmente depende directamente de la Secretaría de la Contraloría, pero con la declaratoria de autonomía tendrá que depender ya directamente de la Fiscalía.

C) Referente a la dimensión legislativa, es importante precisar que se ha trabajado en un proyecto denominado "Fiscalía que sirve en Hidalgo", el cual tiene que ver con la creación de la Ley Orgánica desde cero, a partir de una coparticipación, de muchos actores, no solamente de instancias estatales, sino también de asociaciones, sectores empresariales, educativos y la coadyuvancia de las otras dos dimensiones, es decir, todo lo que se ha hecho en la dimensión

operativa y en la dimensión gerencial ha venido a formar parte de la Ley Orgánica. Por ello la misma debe estar sustentada no sólo de forma material, sino también de forma funcional, para efecto que dé lugar a que sea aplicada en áreas y procesos administrativos que guarden relación con dichos lineamientos.

D) En cuanto a la dimensión presupuestal, con el apoyo de la actual Legislatura del Congreso Estado de Hidalgo, se otorgó un presupuesto autorizado en dos ministraciones, una para el año 2023 y otra para el año 2024 que está corriendo. Gran parte del presupuesto ha sido utilizado para capítulo 1000, en busca de una estrategia para mejorar las condiciones salariales del personal de la Procuraduría, que además ha servido para generar un sistema de escalafones, en aras de que las personas que ya trabajan en la Procuraduría puedan ascender y con ello reforzar diversas áreas operativas.

Sin soslayar que el resto del presupuesto se ha implementado en capítulo 2000, 3000 y 5000. No obstante, para el ejercicio fiscal 2024 la Procuraduría se encuentra aún en la proyección de dicho presupuesto, para garantizar el buen funcionamiento y evolución de la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

E) Respecto de la dimensión administrativa, se precisa que es justamente en la que se debe trabajar aún más, tomando como referencia la visita de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, pues si bien es cierto, resulta ser un ejemplo de cómo se transita de manera administrativa, también es cierto que actualmente la Procuraduría de Hidalgo se encuentra trabajando en la depuración de activos y la preparación de los inventarios.

De ahí que ya se cuenta con un listado de necesidades y requerimientos administrativos para dar seguimiento a los trabajos de transición en esta

dimensión.

En tal virtud, para articular todo lo vertido en líneas anteriores, es de tomarse en consideración la siguiente manifestación vertida por el secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición en el escrito de referencia:

"La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo lleva aproximadamente 23 meses de trabajo, no obstante, es primordial acotar todas las dimensiones que se han mencionado, sin dejar fuera ninguna de otra; pues retomamos que existe un modelo de evaluación de los procesos de transición, el último modelo que se generó fue en el año 2021, ese modelo depende directamente de México Evalúa, que además es la instancia que hace la evaluación de cómo se encuentran las instancias que se encargan de Procurar e Impartir Justicia en todos los Estados. Circunstancia que robustece la necesidad de prorrogar dicho tránsito a efecto de que el mismo, no sea únicamente de nombre institucional, sino también de manera funcional y estructural."

Finalmente, es necesario apuntar que el solicitante estima que el otorgamiento de una prórroga para el debido cumplimiento y concreción de la transición se traduciría en la oportunidad para que el Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado, dentro de sus respectivas facultades, puedan realizar los ajustes presupuestales del Ejercicio Fiscal 2025, que permitan concretar el proceso de transición, en aras de garantizar de forma plena el correcto funcionamiento de la Fiscalía, de conformidad a las necesidades que de ésta emanen.

NOVENO. Que, aunado a lo anterior, en la motivación de este dictamen y para determinar el sentido de su resolución, debe tomarse en cuenta que el 26 de junio



de 2024, la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo celebró su Segunda Sesión Extraordinaria; en la cual dicho órgano colegiado realizó una evaluación integral y pormenorizada del informe de actividades pendientes emitido por la Oficialía Mayor de la Procuraduría y, luego de dicho ejercicio, determinó por decisión unánime de sus Integrantes, enviar un alcance a este Poder Legislativo, con la finalidad de ampliar la solicitud de prórroga original.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico de la Comisión Interinstitucional remitió al Congreso del Estado el oficio precisado en el Antecedente 3 de este dictamen, del cual se desprende que el 23 de junio del presente, la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo remitió al despacho del Procurador un informe de actividades que son necesarias implementar en la dimensión administrativa, para efecto de ejecutar un proceso de transición administrativa integral hacia la Fiscalía General de Justicia de Hidalgo.

Las acciones administrativas identificadas y recomendadas por la Oficialía Mayor de la Procuraduría se dividen en los siguientes rubros:

Acciones financieras:

- Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la solicitud y emisión de comprobantes fiscales y para la presentación de manera independiente de las declaraciones de impuestos correspondientes;
- Implementación de un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Capacitación referente a la armonización contable, presupuestaria y otras obligaciones fiscales;

- Solicitud de plazas administrativas, derivado de las diferentes obligaciones en la emisión de estados financieros, presupuestales y programáticos;
- Mantener mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor, para analizar el presupuesto que actualmente se ejerce y el que se requerirá con posterioridad;
- Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tanto estatal como federal, como órganos colegiados de análisis y decisión, respecto de los asuntos que se someten a su consideración, para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desincorporación de bienes muebles, informáticos, maquinaria y equipo que se encuentran registrados en el SIRMA, así como de bienes inmuebles que son propiedad de Gobierno del estado ocupados por la actual Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, pasando a ser posesión de la Fiscalía General de Justicia;
- Análisis de contratos de arrendamientos de bienes y servicios que se tengan (vehículos, equipo de fotocopiado, equipo de impresión);
- Actualización de escrituras públicas mediante las cuales se transfieren los inmuebles propiedad de Gobierno del estado de Hidalgo a la Fiscalía; lo cual también implica la descentralización de cuenta en ceros de servicios básicos (agua y luz);
- Adquisición de servidores para alojamiento de los diferentes sistemas que actualmente operan en la Procuraduría, así como para la implementación de los nuevos sistemas, y
- Recableado en la infraestructura de red interna, equipos de respaldo y telecomunicaciones de las agencias del Ministerio Público de los diferentes distritos judiciales.

Contratación de personal:

- Personal para las labores de intendencia, ya que actualmente se cuenta con servicios de la empresa KUMAN, servicio licitado por Gobierno del Estado;
- Personal con perfil técnico, para los trabajos de mantenimientos menores de los inmuebles;
- Programadores para desarrollar sistemas de control administrativo y operativo, así como mantenimiento de los ya implementados, y
- Personal con perfil técnico para cubrir las necesidades técnicas de manera inmediata al personal de las agencias foráneas.

Implementación de sistemas:

- Ejecutar mesas de trabajo con Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, con la finalidad de definir si los sistemas que actualmente se comparten, como lo son el financiero, el de control de inventarios, cobro con formato F7 y el de control de nómina, serán donados a la Fiscalía o se tendrán que adquirir, considerando que en ambos casos se requerirá de capacitación al personal que los va a instalar y operar; y
- Adquisición e implementación de los siguientes sistemas:
 - ✓ Sistema de nómina y control de recursos humanos
 - ✓ Sistema de registro de entrada y salida de personal
 - ✓ Sistema financiero
 - ✓ Página web institucional independiente
 - ✓ Sistema de declaraciones patrimoniales
 - ✓ Sistema de cadena de custodia e indicios
 - ✓ Sistema de inventarios y vehículos
 - ✓ Sistema biométrico y atención al ciudadano

DÉCIMO. Que, tomando como base el análisis citado en el considerando anterior, la solicitud expresa que el secretario técnico de la Comisión Interinstitucional de Transición realizó a este Congreso por medio del alcance señalado en el Antecedente 3, fue la siguiente:

"Por lo expuesto y considerado, en representación de la Comisión Interinstitucional de Transición y en alcance a la solicitud enviada en fecha 21 de junio de 2024, se solicita respetuosamente a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el otorgamiento de la prórroga para la conclusión integral de los trabajos de transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, hasta el 22 de julio de 2025, fecha en la que habrían transcurrido 3 años desde el inicio de los trabajos de la Comisión Interinstitucional.

En el mismo sentido, en mérito de los acuerdos alcanzados en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Interinstitucional de Transición, se solicita amablemente que en la modificación legislativa que se realice, se establezca la posibilidad de prorrogar los trabajos, siempre y cuando se encuentren plenamente justificados, de acuerdo a las actividades realizadas y consecución de los mismos."

DÉCIMO PRIMERO. Que, habiendo realizado la evaluación integral de los instrumentos que motivan la emisión de este dictamen, esta Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales considera procedente la intención fundamental de las solicitudes e iniciativa relacionadas en el capítulo de antecedentes, pues tanto las peticiones de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo, como la iniciativa de reforma presentada por diputados de esta

Legislatura, coinciden en plantear la ampliación del término concedido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 218, por el que se reformó, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para efecto de que la Comisión Interinstitucional pueda concluir los trabajos de transición correspondientes.

Ello sobre la base de que las razones invocadas por la propia Comisión Interinstitucional de Transición, las cuales han sido expuestas en este dictamen, se consideran objetivamente válidas para arribar a la conclusión de que el plazo de dos años que fue otorgado por el artículo Transitorio en cuestión, resulta insuficiente para concluir la transformación integral de la Procuraduría General de Justicia de nuestra entidad en una Fiscalía General, que cuente con los requisitos que constitucionalmente se previeron para su implementación.

Conclusión reforzada en el concepto de que la propuesta originaria de prorrogar dicho término perentorio, proviene del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia, cuya naturaleza corresponde a una instancia no gubernamental y su conformación garantiza la participación de los sectores académico, científico y de la sociedad civil organizada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, finalmente, respecto del término adecuado para el otorgamiento de dicha prórroga, esta Comisión dictaminadora considera también procedente la propuesta que la Comisión Interinstitucional de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo adoptó en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio del año en curso, en el sentido de ampliar dicho plazo por un año más del concedido primigeniamente.

En esas condiciones, en uso de las atribuciones establecidas por los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

Hidalgo, esta Comisión de Legislación determina la viabilidad de modificar el contenido del artículo Tercero Transitorio en estudio, para que el plazo máximo para la conclusión integral de los trabajos de transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a Fiscalía se incremente a “tres años”, tomando en consideración que la interpretación del Decreto 218 conduce a concluir que dicho plazo debe computarse a partir de la Sesión de Instalación de la Comisión Interinstitucional de Transición, es decir, del 22 de julio de 2022.

Así mismo, se considera viable contemplar de manera expresa en la presente reforma, la atribución que asiste a la Comisión Interinstitucional de Transición para poder solicitar al Congreso del Estado la ampliación del plazo constitucional otorgado, siempre y cuando existan causas justificadas. Propuesta que se cimenta sobre la atribución configurativa de esta Comisión, la cual deriva de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo y cuyos alcances pueden interpretarse, de manera analógica, conforme al contenido del siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 16231C

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 32/2011

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011, página 228

Tipo: Jurisprudencia

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA

CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Amparo en revisión 552/2010. CFOV Grupo Consultor Empresarial, S.C.R.L. de C.V. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 674/2010. Café Sirena, S.R.L. de C.V. y otras. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 738/2010. Promotora Osara, S.A. de C.V. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 770/2010. Desarrollos Chiloe, S.A. de C.V. 10 de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 814/2010. Altiora Sempar, S.A. de C.V. y otras. 10 de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 32/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil once.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Comisión que actúa presentamos al Pleno el siguiente

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022.



En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DÉCRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el artículo transitorio TERCERO del Decreto número 218, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de junio de 2022, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO a SEGUNDO. ...

TERCERO. La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión Interinstitucional de Transición, en la que participará personal de esa institución, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y

Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor a tres años.

A petición de la Comisión Interinstitucional de Transición, el Congreso del Estado podrá autorizar la ampliación del plazo descrito en el párrafo anterior, siempre y cuando existan causas justificadas.

CUARTO a OCTAVO. ...

TRANSITORIOS





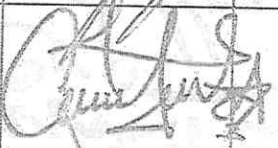

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Aprobado que sea el presente dictamen, elabórese la minuta del Proyecto de Decreto y tórnese a los 84 ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRO ENCISO ARELLANO PRESIDENTE			
DIP. JORGE HERNÁNDEZ ARAÚS SECRETARIO			
DIP. FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS SECRETARIO			
DIP. OCTAVIO MAGANA SOTO VOCAL			
DIP. MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA VOCAL			
DIP. LUIS ANGEL TENORIO CRUZ VOCAL			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR VOCAL			



DIP. TANIA VALDEZ CUÉLLAR VOCAL			
DIP. ELVIA YANET SIERRA VITE VOCAL			
DIP. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA VOCAL			
DIP. MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ VOCAL			
DIP. RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022.



MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA , ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Texto Vigente	Reforma
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO a SEGUNDO. ...	PRIMERO a SEGUNDO. ...
<p>TERCERO. La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de Justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión Interinstitucional de Transición, en la que participará personal de esa institución, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas Públicas, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor de dos años.</p>	<p>TERCERO. La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de Justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión Interinstitucional de Transición, en la que participará personal de esa institución, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor a tres años.</p>
CUARTO a OCTAVO. ...	<p>A petición de la Comisión Interinstitucional de Transición, el Congreso del Estado podrá autorizar la ampliación del plazo descrito en el párrafo anterior, siempre y cuando existan causas justificadas.</p> <p>CUARTO a OCTAVO. ...</p>